

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 2359

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Comisión permanente de Pósitos Circular

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos el recurso de alzada que ante él interpone Manuel Moreno Aguado, vecino de Abades, de la providencia dictada por este Gobierno civil con fecha 26 de Noviembre último, confirmando acuerdo de la Comisión permanente del citado ramo, de 19 de Septiembre anterior, y en el que ésta declaró no procedía la declaración de nulidad de la subasta de una casa adjudicada como mejor postor al citado Manuel Moreno por el Ayuntamiento del expresado pueblo.

Lo que para conocimiento de la parte ó partes interesadas, se inserta en este Boletín oficial, según prescribe el artículo 26 del reglamento de procedimientos administrativos.

Segovia 27 de Diciembre de 1906.

El Gobernador interino,  
 Julio de la Torre Bartolomé

Núm. 2360

Gobierno civil de la provincia de Segovia

COMISIÓN PERMANENTE DE PÓSITOS CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, las certificaciones que referentes á la conversión, á las medidas ponderales del capital de los Pósitos les fueron pedidas por la Excmo. Delegación Regia de Pósitos en 3 de Septiembre último, á pesar de las recomendaciones que al efecto les hice en Circulares insertas en Boletines oficiales de 5 y 22 de Octubre último; he dispuesto concederles el nuevo plazo de quince días para que evacuen el servicio de referencia, advirtiéndoles, que si dejasen transcurrir el citado plazo sin haber cumplimentado el indicado servicio, les impondré así como al Depositario y Secretario la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

PUEBLOS EN DESCUBIERTO

- Aguilafuente.
- Ayllón.
- Aldeanueva del Codonal.
- Aldeasoña.
- Aldehuela del Codonal.
- Aldeonte y Olmillo.
- Armuña.
- Barbolla.
- Bernúy de Coca.
- Bernúy de Porreros.
- Boceguillas.
- Calabazas.
- Campo de Cuéllar.
- Cantalejo.
- Carbonero de Ahusin.
- Carrascal del Rio.
- Cascajares.
- Chañe.
- Collado Hermoso.
- Condado de Castilnovo.
- Corral de Ayllón.
- Cuéllar.
- Escarabajosa de Cabezas.
- Espinar.
- Fresneda de Cuéllar.

- Frumales.
- Fuente el Olmo de Iscar.
- Fuentemilanos.
- Fuentes de Cuéllar.
- Fuentesoto.
- Fuentidueña.
- Gemenuño.
- Hontalbilla.
- Honrubia.
- Laguna Rodrigo.
- Loving s.
- Melque.
- Moraleja de Coca.
- Moraleja de Cuéllar.
- Muñoveros.
- Narros.
- Nava de la Asunción.
- Nieva.
- Pedraza.
- Pelayos.
- Perosillo.
- Pecharromán.
- Piñilla Ambróz.
- Rapariegos.
- Samboal.
- San Cristóbal de Cuéllar.
- San Cristóbal de la Vega.
- San Martín y Mudrián.
- Santa María de Nieva.
- Santa María de Riaza.
- Santibáñez de Ayllón.
- Santiuste de Pedraza.
- Santiuste de San Juan Bautista.
- Sauquillo de Cabezas.
- Tabladillo.
- Tejares.
- Torre de la Pinar.
- Torreiglesias.
- Turégano.
- Valdevacas y Guijar.
- Valladolid.
- Valtiendas.
- Veganzones.
- Valles de Fuentidueña.
- Villeguillo.
- Vivar de Fuentidueña.
- Yanguas.
- Zamarramala.

Segovia 27 de Diciembre de 1906.—  
 El Gobernador Presidente interino,  
 Julio de la Torre Bartolomé.

Núm. 2362

Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Segovia

Enterada esta Junta de las frecuentes y justas reclamaciones de algunos pueblos, por el abandono con que algunos Maes-

tros y Maestras cumplan sus deberes, recomiendo á los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales que observen las prevenciones siguientes:

Primera. Al terminar el período de vacaciones de verano, de Navidad ú otra, cuya duración sea por lo menos de ocho días, se servirá esa Junta dar parte de los Maestros que no se hubiesen presentado á desempeñar sus cargos en las respectivas escuelas en el día que termine la vacación; debiendo expresar en el parte si el interesado se halla en uso de licencia, y en caso afirmativo, qué autoridad se la concedió y hasta qué fecha pueden disfrutarla, así como cuando carezcan de dicha licencia, también deberá expresar el parte si el Maestro ha alegado causa que justifique la falta, cuál sea ésta y en qué forma lo haya hecho.

Segunda. No se estimarán válidas las licencias como no se hayan concedido por escrito y dentro de los límites y de las atribuciones de las autoridades que las hubieren dado; y

Tercera. Los Maestros que, careciendo de licencia ó no teniendo solicitado en el tiempo y en la forma necesaria, no se encuentren en el puesto de su destino una vez terminados los días de vacaciones reglamentarias, se consideran comprendidos en el artículo 171 de la vigente ley de instrucción pública.

Segovia 27 de Diciembre de 1906.—El Gobernador Presidente interino, Julio de la Torre Bartolomé.—El Jefe accidental de la Sección, José Selvi.

Núm. 2361

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA  
 Séptima Inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas

El día 11 de Enero próxi-

mo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Ontalvilla, tendrá lugar la segunda subasta del fruto de piña albar del monte del mismo número 40, denominado "Casasola", bajo el mismo tipo de tasación de 40 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, inserto en el *Boletín oficial* número 146, de fecha 5 del actual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 27 de Diciembre de 1906.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 11 de Enero próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Santiuste de Pedraza, tendrá lugar la segunda subasta de pastos sobrantes del monte del mismo número 162, denominado "La Llosa y Palancar", bajo el mismo tipo de tasación de 90 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 27 de Diciembre de 1906.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 11 de Enero próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Riaza, tendrá lugar la segunda subasta de pastos del monte del mismo número 80, denominado "Dehesa del Alcalde", bajo la misma tasación de 675 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha Villa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 27 de Diciembre de 1906.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 11 de Enero próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Remondo, tendrá lugar la segunda subasta del fruto de piña albar del monte del mismo número 43, denominado "La Zanja", bajo la misma tasación de 3.200 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, inserto en el *Boletín oficial* número 146, de fecha 5 del actual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 27 de Diciembre de

1906.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2355

El día 24 de Enero próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Fuentepelayo, tendrá lugar la subasta de pastos del monte del mismo núm. 28, denominado "Pinares de la Cañada", bajo el tipo de tasación de 165 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que redactado por la Jefatura de dicho Distrito, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del referido pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 23 de Diciembre de 1906.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2365

El día 11 de Enero próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Pedraza, tendrá lugar la segunda subasta de pastos del monte del mismo, número 203, denominado "Dehesa de Casasola", bajo el mismo tipo de tasación de 80 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 28 de Diciembre de 1906.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2292

#### COMISIÓN PROVINCIAL

*Extracto del acta de la sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 1906.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO ESTEBAN,  
VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Calamidades.—Villoslada.—Trasladando comunicación de la Delegación de Hacienda, el Sr. Gobernador civil devuelve á esta Comisión el expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta pericial de Villoslada, en solicitud de condonación de contribuciones

á fin de que se señale de nuevo las cuotas de bonificación á los perjudicados, conforme á los daños producidos por el pedrisco que descargó en aquel término municipal el día 28 de Junio último, y que resultan así de la certificación como de los demás documentos unidos al repetido expediente, toda vez que al contribuyente número 124, se le bonifica en la décima parte de la contribución y á los demás en la mitad, en armonía con la certificación expedida por los daños causados, que deben ser con un 25 por 100 en el trigo, y un 50 por 100 en la cebada, y en vista de lo anteriormente expuesto; la Comisión acuerda ordenar al Ayuntamiento y Junta pericial de referencia señalen las cuotas de bonificación á los perjudicados, en vista de la diferencia que se nota en la del contribuyente que figura en la relación con el número 124, comparado con los demás, y si se tiene en cuenta lo que aparece en las certificaciones de que se ha hecho mérito.

Rebollo.—Habiendo expirado el plazo concedido por virtud del anuncio de 25 de Septiembre último, inserto en el *Boletín oficial* del siguiente día 26, á los Ayuntamientos de la provincia, para que expusieran lo que tuvieran por conveniente acerca de la pretensión del de Rebollo, sobre condonación de 926 pesetas, de la contribución que satisfacen los perjudicados por la tormenta que descargó en aquel término municipal el día 7 de Junio anterior, y respecto á la exactitud de esta y teniendo en cuenta que á excepción del pueblo de Arevalillo, que expresa su conformidad en absoluto, ningún otro ha hecho uso de tal derecho, demostrando en su silencio no oponerse á la pretensión del de Rebollo; la Comisión en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, acuerda sean remitidos todos los antecedentes del expediente en cuestión á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos del citado art. 103 y 104 del repetido Reglamento.

Gomezerracín.—Remitido por el Sr. Gobernador civil, con el oportuno informe de la Administración de Hacienda, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Gomezerracín en solicitud de la condonación de contribuciones por la pérdida de cosechas experimentadas á causa del pedrisco que descargó el día 7 de Junio último, en aquel término municipal; la Comisión acuerda conceder al pueblo de Gomezerracín, el perdón de las indicadas 2.071'90 pesetas, de la contribución territorial, y que para la ratificación de este acuerdo, si lo estimare, se dé cuenta á la Excm. Diputación en sesión extraordinaria.

Estabilidad provincial.—La Comisión acuerda aprobar el estado de distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones correspondientes al mes de Diciembre próximo.

Beneficencia.—Sección de lactancia.—Sauquillo de Cabezas y Turégano.—La Comisión acuerda inscribir en el turno del partido de Segovia, para su ingreso en la sección de lactancia cuando les corresponda, á una niña llamada Plácida, que nació en 11 de Octubre último, y es hija de Mariano Velasco Herrero, vecino de Sauquillo de Cabezas, y á un niño llamado Gerardo, hijo de Eusebio Rodríguez, vecino de Turégano, previa la remisión en este último caso, de la partida de nacimiento del niño en cuestión.

Fuente saúco.—Se acuerda el ingreso en la sección de lactancia de la niña gemela, María Rodríguez Carretero,

hija de Saturnino Rodríguez Oimos, vecino de Fuente saúco, que nació el 11 de Septiembre de 1906.

Sección de ancianos.—Matilla.—La Comisión acuerda sea inscrito en el turno del partido de Sepúlveda, para su ingreso en la sección de ancianos, cuando le corresponda, á Eulogio Antonio García, natural y vecino de la Matilla, de 72 años de edad.

Navalmanzano.—Solicitado por Pascual Sanz Gilsanz, vecino de Navalmanzano, le sea entregada una niña hija suya, que fué depositada en el torno del Establecimiento provincial de Beneficencia, el 13 de Octubre de 1901; la Comisión acuerda acceder á la entrega solicitada, previas las formalidades reglamentarias.

Riaza.—Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Riaza, trasladada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que se manifiesta que habiendo fallecido en aquella localidad Alejandro Gil Gómez y su esposa, ha dejado en la mayor pobreza y desamparo tres niños de corta edad, llamados Eladio, de cuatro años; Julio, de dos y medio, y otro de pecho, interesando al mismo tiempo respecto de los dos primeros el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, y advirtiendo respecto del último, que se instruirá el oportuno expediente para que sea lactado, por cuenta de los fondos provinciales, y significando el Sr. Gobernador civil en dicha comunicación que con fecha 23 del actual, ha ordenado el ingreso en los citados Establecimientos de los referidos niños Eladio y Julio; la Comisión acuerda quedar enterada.

Instrucción pública.—Capital.—Examinados los documentos que constituyen el expediente instruido por el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza de la provincia, D. Benito Luis Lorenzo Rodríguez, en reclamación de 135 pesetas, importe de las dietas devengadas por él, durante el mes de Octubre último, por visitas extraordinarias giradas á las Escuelas públicas de San Ildefonso y Valsain, Madrona y Torrecaballeros; la Comisión acuerda el abono de las dietas de referencia, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Convocatoria.—Capital.—La Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador civil de la provincia, que en la convocatoria para la sesión extraordinaria del 14 de Diciembre próximo, á que hace referencia el acuerdo adoptado en la sesión anterior, incluyan también los siguientes asuntos respecto de los que ha de resolver la Corporación provincial, á más del relacionado con la pretensión del pueblo de Zarzuela del Pinar, sobre condonación de contribuciones.

1.º Expediente sobre condonación de contribuciones instruido por el pueblo de Gomezerracín.

2.º Transferencia de 4.000 pesetas del capítulo 7, artículo 1.º, al capítulo 6.º, artículo 1.º (Estancias de dementes).

3.º Presupuesto para atender á las obligaciones del correccional y Cárcel de Audiencia.

4.º Medios que deban adoptarse para llevar á efecto la construcción de los caminos vecinales, dentro del plazo convenido con la Dirección de Obras públicas.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 27 de Noviembre de 1906.—Vicepresidente, Atilano Esteban.—Secretario, F. de Cáceres.

## Diputación provincial de Segovia.

Núm. 2345

## OBRAS PÚBLICAS.—CARRETERAS PROVINCIALES

MES DE DICIEMBRE DE 1906

Camino vecinal de Basardilla á Muñoveros.—Gastos de construcción de un muro de contención.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

	Pesetas	Cts
A. D. Carlos Marcos, por jornales empleados en la construcción de un muro de contención en la travesía de Caballar.....	350	
<b>Total.....</b>	<b>350</b>	

Asciende esta relación á la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.—Segovia 23 de Diciembre de 1906.—El Director de carreteras, Aurelio Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Quintín Núñez.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, ordenador de pagos, Julio Páramo.

Núm. 2366

## Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

## Contribución industrial.—Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 y el art. 139 del Reglamento vigente de la contribución Industrial y de Comercio, se previene á los Sres. Médicos de esta provincia y á todos los industriales de la misma, que al empezar el año económico de 1907, se hallen ejerciendo ó se propongan ejercer alguna de las industrias comprendidas en la tarifa 5.ª ó de patentes que tienen obligación de proveerse de dicha patente, precisamente dentro de los quince primeros días del mes de Enero, pues de lo contrario, incurrirán en las responsabilidades que determinan dichos Real decreto y Reglamento.

Segovia 28 de Diciembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, P. S., José Villanueva.

Núm. 2363

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

Según lo dispuesto por los arts. 3.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1904 y 139 del Reglamento vigente de la contribución industrial respectivamente, tanto los Médicos como todas las personas que al empezar el año ejerzan ó se propongan ejercer cualquiera de las industrias comprendidas en la tarifa 5.ª ó de patentes, están obligados á proveerse del documento que les permita el ejercicio de la profesión ó industria, dentro de los quince primeros días de cada año, y quedando abierta la cobranza desde 1.º de Enero de 1907, los Recaudadores de la Hacienda en cada Zona, se hallarán provistos de los correspondientes cuadernos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos precedentes.

Segovia 29 de Diciembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, José Martínez, P. I., José Moñino.

Núm. 2313

## Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 21 de Noviembre de 1906, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Rufino Arango Gómez, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de esta noche, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. D. Julian Carretero, á quien asuntos particulares y urgentes impiden asistir.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta que los periódicos oficiales publicados desde la última sesión, no contienen disposición alguna que afecte á servicios é intereses de la Corporación, y ésta acordó por unanimidad quedar enterada.

Defunción.—El Sr. Director de arbolado, participa el fallecimiento del guarda de arbolado Santos Arranz Mate, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado con sentimiento y autorizar á la Presidencia para que haga el correspondiente nombramiento para ocupar esta vacante cuando lo crea oportuno.

Mercedes de agua.—Las solicitan D. Vicente Ayuso y otros vecinos de esta Ciudad, para casas de su pertenencia, tomadas de la cañería de presión, é informando el Sr. Arquitecto y Comisión de Industrias, que puede accederse á lo solicitado, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Permuta de nichos.—D. Miguel Llovet Vergara, solicita la permuta del nicho núm. 91 de 3.ª línea, 2.ª galería del primer patio que tiene perpetuado con la del nicho núm. 95 que tiene en arrendamiento, y el Consistorio acordó por unanimidad acceder á la pretensión del Sr. Llovet.

Presupuesto extraordinario para el 1906.—Dáse lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia al que acompaña aprobado dicho presupuesto, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado y que se den las gracias más expresivas al señor Gobernador por la extraordinaria actividad con que se ha dignado despachar el presupuesto referido.

Empedrado en las calles.—Dáse lectura de un presupuesto y pliego de condiciones económico-facultativas para ejecutar por contrata mediante público concurso la reparación del empedrado de la calle de los Leones y adyacentes, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tales presupuesto y pliego de condiciones y autorizar ampliamente á la Presidencia para que adopte si no le conviniere el resultado del concurso, el procedimiento que estime oportuno para la realización de la obra proyectada.

Cañería de presión.—El Sr. Arquitecto municipal en atento oficio, participa que al colocar los tubos de hierro en la calle de Juan Bravo, han aparecido varias acometidas de aguas sucias á la alcantarilla, que por la altura que tienen en su solera, no pueden rebajarse aquéllas y considera necesario hacer esta operación en la alcantarilla general y seguidamente en los ramales de acometimiento, para que las aguas limpias y potables vayan más altas que las sucias y el Consistorio acordó por unanimidad autorizar ampliamente al Sr. Alcalde para que ordene la ejecución de las obras que se proponen por el Sr. Arquitecto y de cuantas más sean precisas al mismo fin, y que conste en acta un muy expresivo voto de gracias para el Sr. Arango por el celo, actividad y acierto sumo con que ha procedido en el asunto.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en el de propios de 24.693'12 pesetas, con la nota de que tal existencia se halla afecta al pago de obligaciones del ejercicio actual, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 30 de Noviembre de 1906.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 14 del actual.

Segovia 15 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Rufino Arango.

Núm. 2356

## Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa

Terminado el reparto de consumos de este distrito municipal para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia; con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean justas; pues transcurrido que sea aquél, no serán admitidas las que se presenten.

Martín Muñoz de la Dehesa 23 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Pedro Hernández.

Núm. 2357

## Alcaldía de Escalona

Hallándose terminado el reparto de consumos, para todo el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia; para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean justas; advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Escalona 22 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Marcos Viejo.

Núm. 2354

## Alcaldía de Sepúlveda

D. Ricardo de la Plaza Martínez, Alcalde Constitucional de esta villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre del impuesto de consumos en este término municipal, durante el próximo año de 1907, se anunció la subasta del mismo para el día 21 de Octubre último; y habiendo sido anulada por la Administración

de Hacienda de esta provincia, se ha acordado celebrar nueva subasta de todos los grupos, excepto la sal común, por el mismo periodo de tiempo y tipos iguales que rigieron para la anterior, que fué publicada en el Boletín oficial número 121, correspondiente al día ocho de dicho mes, con idénticas condiciones, sin otra modificación que la tarifa respecto á la especie «Vinos» que será bonificada con la décima del Tesoro y aumentada á las demás especies; cuya nueva subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el día trece de Enero próximo y horas de las diez á las doce y media, con intervalos de treinta minutos en cada grupo; estando de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles hasta el señalado para la subasta.

Si no hubiere licitador á todos ó parte de los grupos, se celebrará una segunda, en iguales términos, al siguiente día al anteriormente designado.

Sepúlveda 22 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Ricardo de la Plaza.

Núm. 2358

## Alcaldía de Serracín

Terminado el reparto del impuesto de consumos de este pueblo para el año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo; transcurrido que sea, no les serán admitidas.

Serracín 21 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Santiago Mata.

Núm. 2352

## Juzgado de instrucción de Cuéllar

## CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. D. Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día dictada en sumario que en este Juzgado se signe por robo de géneros de comercio á Vicente de la Fuente, se ha servido disponer que sean citados dos quinquilleros, de veintitrés y dieciocho años de edad, el primero de color claro, y el segundo moreno, que acompañados de una mujer y una niña, estuvieron en los primeros días del mes de Septiembre último en el pueblo de Fresneda de Cuéllar, y casa del Vicente, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en esta Sala Audiencia á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, se ha servido también acordar que se dejen sin efecto las órdenes que para la busca, captura y detención de los sujetos á que se alude, fueron dadas á las autoridades é individuos de la policía judicial, con fecha catorce de Octubre último, por requisitorias que se insertaron en los periódicos oficiales.

Y para que la presente cédula sea inserta en la Gaceta de Madrid, como y á los efectos acordados, expido la presente que firmo en Cuéllar á 19 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Mariano Alvarez.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Juan Sanz.

Núm. 2351

*Juzgado municipal de Cuéllar*

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Por el presente hago saber á las autoridades y agentes de la policía judicial que en el sumario seguido en este Juzgado con el número 161 del corriente año por robo de dos caballerías menores en el Pueblo de Sanchoño, verificado en la casa de Vicente Martínez Izquierdo, á quien pertenecían; en la noche del veintiocho al veintinueve de Noviembre último, se ha decretado la detención de los tres quincalleros y tres mujeres que les acompañaban, cuyos nombres, domicilio ó residencia habitual y su paradero actual son desconocidos, y cuyas señas se insertan á continuación del presente edicto; por el que se ruega y encarga á las autoridades y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de los indicados a nbulantes y les pongan en caso de ser habidos y en tal concepto de detenidos á disposición de este Juzgado para su ingreso como tales en la Cárcel del partido.

Dado en Cuéllar á veinte de Diciembre de mil novecientos seis.— Juan Sanz y Sanz.—El Escribano, Mariano Alvarez.

*Señas de los quincalleros*

Un hombre de estatura regular, color moreno descolorido, usaba bigote largo y negro y vestía traje de pana un poco rojo, sombrero color café, botas finas bastante usadas, camisa de color oscuro.

Una mujer que se llamaba esposa del anterior, de estatura regular, fuerte, color bueno, pelo negro, ojos azules, vestía traje ó falda de percal azul con pintas blancas, toquilla parda, jubón de manga estrecha negro, pañuelo á la cabeza, peinaba á rodete, y representaba unos veintiocho años de edad.

Un hombre con blusa negra, elástica color café oscuro, chaleco de pana negro y pantalón de la misma clase y color, boina negra, zapato blanco bajo y camisa de color oscuro, estatura buena, color idem, cerrada de barba, afeitado, pelo negro y ojos azules, gastaba faja grande negra.

Una mujer que se decía ser esposa del anterior, representaba unos veintisiete años de edad, estatura regular, un poco delgada, descolorida, la nariz aplastada, estaba criando un niño de dos á tres meses, tenía pelo negro, pañuelo de cabeza verdoso, toquilla parda, jubón de color con manga estrecha, falda parda de percal con pintas y botas negras.

Un hombre de estatura regular, fuerte, bien parecido, afeitado, barba cerrada, boina ó gorra de visera, traje claro de pana, botas blancas, camisa de color.

Otra mujer que decía ser esposa del hombre anterior, de estatura baja, regordeta, bien parecida, color bueno, pelo castaño, el peinado atrás, ojos castaños, no usaba pañuelo á la cabeza, toquilla parda, vestido de percal negro, delantal claro, botas negras.

Los hombres representaban las edades siguientes: el primero de treinta y ocho á cuarenta años, el segundo unos treinta y dos, y el tercero unos treinta y cinco.

Núm. 2364

*Juzgado municipal de Marugán*

Don Santos Salcedo Monterrubio, Juez municipal de Marugán.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal y á instancia de Julián Jorge García, vecino de este pueblo, se ha practicado un expediente con el

fin de justificar la posesión en que se halla de una finca urbana, sita en el casco de este pueblo, la cual adquirió por herencia de su padre Pío Jorge Garcimartin la mitad, y la otra mitad por compra á su hermano Gregorio Jorge García, hallándose inscrita á nombre de dichos señores en el Registro de la Propiedad del partido.

En su virtud y á instancia del interesado Julián Jorge, se ha acordado, en providencia de este día, se publique el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, por término de diez días, para que las personas que se consideren con mejor derecho á la posesión de la referida finca, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que creyeran oportunas; advirtiéndole que, pasado dicho término, desde la publicación de este edicto, sin hacerse reclamación alguna, se declarará ratificado el auto de aprobación, sin ulterior recurso.

Dado en Marugán á quince de Diciembre de mil novecientos seis.— El Juez municipal, Santos Salcedo.— P. S. M.: El Secretario, Emiliano Pastor.

**Ministerio de Fomento.**

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo recibido del Excmo. Sr. Ministro de Estado algunos ejemplares de hojas de propaganda de la Exposición Internacional de Utensilios Artesanos, que se ha de celebrar en Amsterdam en 1907, y que remite nuestro Encargado de Negocios en El Haya;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se publique en la *Gaceta de Madrid* la convocatoria y programa de la referida Exposición para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar concurrir á ella.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1906.—De Federico. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

*Exposición internacional de motores y máquinas para la pequeña industria que, bajo el augusto patronato de S. M. la Reina Madre y su A. R. el Príncipe Enrique de los Países Bajos, Duque de Mecklenburgo, ha de celebrarse en el Palacio de la Industria de Amsterdam durante los meses de Agosto y Septiembre de 1907.*

El objeto que los Países Bajos se proponen es ilustrar al pequeño industrial y al artesano acerca del interés que tendría el introducir en sus talleres herramientas y máquinas perfeccionadas, así como la fuerza motriz necesaria para su uso.

Se ha reconocido, en efecto, que el empleo de pequeños motores, cada día más perfeccionados; la aplicación del gas, de la bencina, etc., y principalmente de la electricidad producida en las fábricas que en todas partes se van estableciendo, facilitaría la instalación económica de la maquinaria necesaria para el fomento de la pequeña industria. Desgraciadamente, por no conocer la pequeña industria neerlandesa tan valiosas aplicaciones no aprovechó hasta el día las ventajas que éstas le proporcionarían.

Al ocuparse de tan grave asunto, la Sociedad para el fomento de la industria de los Países Bajos acordó organi-

zar una Exposición, consagrada exclusivamente á la pequeña industria, poniendo á la vista de los pequeños fabricantes y de los artesanos cuanto se ha hecho más nuevo y mejor respecto de herramientas y maquinarias en sus respectivos oficios. No se trata pues únicamente de las herramientas y maquinarias que su corto precio pone al alcance de todas las fortunas, sino también de las máquinas más importantes, cuya adquisición requiere constituir Asociaciones industriales.

El proyecto de la Sociedad para el fomento de la industria ha hallado en todas partes el más enérgico apoyo. En primer término, el Gobierno, consignando al efecto una partida en el presupuesto de 1907, y luego la provincia de Holanda Septentrional y la ciudad de Amsterdam, que recientemente han votado subsidios destinados á tal objeto.

Aparte de la ayuda oficial, de que se congratula la Sociedad, tiene la satisfacción de consignar que su proyecto ha merecido el decidido apoyo de las agrupaciones á quienes directamente interesa.

Delegados de todas las Federaciones patronales más importantes del país se han apresurado á tomar parte en las respectivas Juntas.

Nada se omitirá de cuanto pueda contribuir al éxito de la Exposición.

Un congreso pondrá á la orden del día la discusión de los asuntos que interesen á la pequeña industria. Se ocupará especialmente de los medios de facilitar al pequeño fabricante el crédito necesario para la adquisición de su herramienta ó maquinaria.

Durante la Exposición se pondrá á disposición de las Federaciones patronales locales apropiados para la celebración de sus juntas anuales, y con estos medios se espera atraer á los interesados. Una Comisión especial se encargará de dar los informes y explicaciones que se necesiten. Se adoptarán disposiciones que permitan proporcionar alojamientos económicos á los pequeños industriales que deseen prolongar su residencia en Amsterdam con objeto de asistir á los estudios que deban efectuarse de las indicadas materias.

En caso necesario, se asegurará una indemnización de los gastos de viaje á los artesanos neerlandeses procedentes de comarcas alejadas de la capital.

El catálogo contendrá algo más que una árida enumeración de objetos; los opositores, mediante una tarifa módica, podrán hacer que en aquél se inviertan dibujos y descripciones, de modo que dicho catálogo, debidamente documentado, pueda servir de guía á quien lo compre.

Para que los pequeños industriales tengan idea exacta de las ventajas que para ciertos oficios (por ejemplo, en el trabajo de la madera) ha de resultar de la instalación de una maquinaria completa, la Junta favorecerá y, si preciso fuese, se encargará de la organización de talleres en pleno funcionamiento.

La instalación de la Exposición se ha confiado á la oficina de la Sección de Amsterdam, que ha elegido para el establecimiento de la Exposición el Palacio de la Industria, naturalmente indicado por su situación céntrica en la ciudad, sus extensos salones y sus jardines. La duración de la Exposición se ha fijado desde mediados de Agosto á fines de Septiembre de 1907, época reputada la más oportuna por los industriales á quienes se ha consultado.

Aun cuando el Palacio de la Industria ofrece dilatado espacio, la Junta

organizadora cree de su deber advertir que no sería conveniente demorar las peticiones de admisión, pues es su deseo que todas las ramas de actividad industrial estén representadas lo mejor posible. El número de admisiones en cada grupo es, pues, necesariamente limitado, y, salvo poderosas razones que lo aconsejen, las primeras peticiones serán preferidas.

Para todos los informes referentes á tarifas y reglamentos puede quien lo desee dirigirse al Sr. Muller Massis, Secretario general de la Exposición, 357 Neerengracht.

**Clasificación**SECCIÓN 1.<sup>a</sup>

*Industrias de las maderas, de los metales y del papel.*

- Clase I. Industrias poligráficas, fotografía.
- > II. Industria de la edificación.
- > III. Trabajo de las maderas, del corcho, de la paja, torneros, escultores.
- > IV. Industrias de Arte.
- > V. Trabajo de los metales.
- > VI. Maquinarias y herramientas; aparatos.
- > VII. Construcción de buques, de cobres.
- > VIII. Industrias del papel (fabricación).
- > IX. Literatura.
- > X. Objetos varios.

SECCIÓN 2.<sup>a</sup>

*Industrias de la alimentación y del tabaco*

- Clase I. Manufactura y conservación.
- > II. Literatura.
- > III. Objetos varios.

SECCIÓN 3.<sup>a</sup>

*Trabajo de las telas; industria de los vestidos*

- Clase I. Industrias de la edificación.
- > II. Industrias del vestido, lavado.
- > III. Industrias de arte.
- > IV. Cueros, telas, impermeables, caucho.
- > V. Industrias del papel (modelos de papel, patrones ó plantillas de papel).
- > VI. Industrias textiles.
- > VII. Literatura.
- > VIII. Objetos varios.

SECCIÓN 4.<sup>a</sup>

*Industrias varias*

- Clase I. Industrias de la piedra, de los cementos, de la alfarería y del cristal.
- > II. Talla de piedras preciosas.
- > III. Industrias de la edificación (trabajo de la piedra; pintores, cristalleros).
- > IV. Industrias químicas.
- > V. Industrias de arte (pintura, decoración, cristallería).
- > VI. Cueros, telas, impermeables, caucho (fabricación de correas, de objetos varios).
- > VII. Industrias de la hulla y de la turba.
- > VIII. Industrias del papel (encuadernación, cartonería).
- > IX. Fabricación de gas y de electricidad.
- > X. Literatura.
- > XI. Objetos varios.

(Gaceta del 22 de Diciembre de 1906.)

**COMISIÓN EJECUTIVA**

DEL

**Circular confidencial.****CUERPO DE CONTADORES PROVINCIALES  
Y MUNICIPALES****MADRID**

15 de Junio de 1907.

Sr. D.

*Pedro Fernández*

~~M~~ **D**ISTINGUIDO AMIGO Y COMPAÑERO: Confirmados por la Asamblea en los cargos que tenemos el honor de desempeñar en esta Comisión Ejecutiva en la sesión celebrada el día 17 de Mayo próximo pasado, y concedidas amplias facultades á la misma para gestionar y llevar á cabo cuanto sea necesario y beneficioso al Cuerpo de Contadores, al tener el gusto de participarlo á usted, cúmplenos el deber de llevar á inmediata ejecución uno de los acuerdos confidenciales tomados en la sesión del 18 de dicho mes, y relativo á la constitución de un Montepío, constante aspiración de todos nosotros, pero que en la actualidad se considera imposible constituirlo con las debidas formalidades.

En su defecto, se convino que al fallecer un Contador, bien sea activo ó jubilado, se ponga en conocimiento de esta Comisión Ejecutiva, la cual por medio de los provinciales hará llegar lo más pronto posible á los herederos del fallecido el importe de un día de haber de todos los de España activos ó jubilados que estuvieran asociados y hubieran remitido su cuota respectiva.

Y para llevar á debido cumplimiento este acuerdo cuando sea necesario, se hace preciso constituir en depósito y anticipadamente el importe total de las cuotas remitidas, á fin de acudir prontamente en auxilio de la viuda, huérfanos ú otros herederos del Contador fallecido; para lo cual se servirá usted remitir, si quiere que disfruten sus herederos los beneficios de esta institución, el importe de un día de haber de su sueldo por el cargo que desempeña, á nombre del Presidente ó Secretario de esta Comisión, en libranzas del Giro Mutuo ó de la Prensa, dirigidas al Administrador de la GACETA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Al mismo tiempo, y usando de las amplias facultades que la Asamblea tuvo á bien conceder á esta Comisión, se ruega á usted acompañe, unido al giro anterior, la cantidad que voluntariamente quiera poner á disposición de la misma; pues no se ha de ocultar á usted que tiene forzosamente que hacer frente á atenciones perentorias é ineludibles, como consecuencia de la Asamblea celebrada, y cuyos gastos no sería justo hiciera por su cuenta.

De los demás acuerdos se le dará á usted cuenta por sucesivas circulares, y conforme se les vaya dando el debido cumplimiento.

El Presidente,

César Carnicer.

El Secretario,

Ricardo Alvarez.

NOTA. En vista de lo extraordinario de las circunstancias, encarecemos á V. el inmediato envío de fondos.